# CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS ACUERDO No. 10 3 0 3

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Los Valles del Sinú y del San Jorge y se dictan otras disposiciones"

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política, el Artículo 27 Literal b) de la ley 99 de 1993, y el Acuerdo No. 302 de 2016 "Por el cual se adoptó la Estructura de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge— CVS" y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales pueden determinar a través del Consejo Directivo, como máximo órgano de administración, su estructura y planta de cargos para el cumplimiento de sus funciones (Artículo 27, numeral b).
- 2. Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge cuenta con el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, unificado por el Decreto 1072 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal.
- Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 302 de 15 de noviembre de 2016, modificó la Estructura Administrativa de la Corporación.
- 4. Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge necesita ubicar el Personal de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones para conseguir una mayor diligencia, eficiencia y productividad en el logro de los objetivos institucionales, dando cumplimiento a los principios sobre función administrativa establecidos en la Constitución Política y la respectiva Planeación de la Entidad.
  - Lo anterior, se ha venido realizando por parte de la Dirección General de la entidad, trayendo resultados de gran trascendencia en el área de División de Calidad Ambiental, Producción y Consumo Sostenible y Secretaría General, pues la ubicación estratégica de profesionales ha permitido obtener mayores resultados en estas dependencias, tales como:
- En el área de División de Calidad Ambiental, la Corporación en lo corrido del año 2016 ha producido 128 actos administrativos de licencias, permisos, concesiones y/o

W.

### ACUERDO No. DE 2016

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge y se dictan otras disposiciones"

autorizaciones, cumpliendo y sobrepasando la meta propuesta en el presupuesto por este concepto en un 160%.

- En la Campaña de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE a cargo de la unidad de Producción y Consumo Sostenible se recolectó 170.8 Ton en el año 2016, en comparación con el año 2015 que se recolectó 23.5 Ton.
- En la Secretaría General se ha logrado remitir más de 280 comunicaciones de procesos administrativos que se encontraban represados desde el año 2009.
  - 5. Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge pretende flexibilizar la Administración del recurso humano al permitir la movilidad del personal de un área afín a otra, como un mecanismo real e idóneo para dinamizar los procesos operativos y técnicos y facilitar la gestión de la entidad.
  - 6. Que la planta actual de la CAR CVS, de conformidad con lo presupuestado para el año 2016 tiene un costo total de \$ 4.484.216.209 y está conformada de la siguiente manera:

PLANTA ACTUAL	
Directivos	5
Asesor	2
Profesional Especializado	26
Profesional Universitario	15
Técnicos	10
Asistenciales	19
Total cargos	77

7. Que el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, señala que "Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.



S

ē \$

### ACUERDO No. DE 2016

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge y se dictan otras disposiciones"

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública."

- 8. Que de conformidad con la Sentencia C-994 de 2000, si bien el legislador puede establecer pautas o reglas generales a las que deban sujetarse las CARs en la reestructuración de sus plantas de personal, no puede llegar al extremo de exigir en ese proceso una autorización de un órgano del Gobierno Nacional, ya que eso implica anular la autonomía constitucional de esas entidades y someterlas a un control jerárquico de parte del Gobierno. Por ello, la CAR CVS no debe someter su modificación de la planta de personal a aprobación del DAFP.
- 9. Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge suscribió el Contrato Interadministrativo No. 033 de 2014, con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, en aplicación de los principios de colaboración y coordinación de las entidades administrativas, para garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, fundamentada en el artículo 6 de la ley 489 de 1998, con el objeto de realizar el estudio técnico de rediseño institucional requerido por la Corporación Autónoma Regional, de tal forma que se permita conseguir mayor eficiencia, funcionamiento eficaz y optimización de los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos más acordes con las exigencias actuales que demanda la organización en su entorno económico, social, ambiental y político y poder atender cabalmente los nuevos desafíos ante los usuarios y la sociedad en general.
- 10. Que con fundamento en los estudios técnicos entregados por la ESAP, la Corporación puede soportar las decisiones administrativas relacionadas con la modificación estructural de la organización, planta de personal y Manual de funciones y competencias, toda vez que los estudios técnicos realizados por la ESAP, se realizaron bajo las directrices y metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- 11. Que los resultados de los estudios técnicos presentados por la ESAP, arrojaron la necesidad de fortalecer la estructura organizacional de la Corporación, ajustando procesos y procedimientos, a los retos que demanda los distintos ámbitos de funcionamiento de la Corporación, con criterios de racionalización, efectividad y calidad administrativa.



ACUERDO No. DE 2016

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge y se dictan otras disposiciones"

- 12. Que con base en la propuesta de modernización institucional de la ESAP, el análisis de las cargas laborales, las funciones asignadas a la entidad y la necesidad del servicio, la presente modificación se realiza para los siguientes fines: Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios; Redistribución de funciones y cargas de trabajo, Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.
- 13. Que la estrategia institucional de la CVS, apunta a la construcción de un nuevo paradigma en el que se busca fortalecer, la capacidad de gestión organizacional para operar de manera integral la prevención, educación y desarrollo sostenible en materia ambiental de la Región.
- 14. Que sin embargo, la propuesta de la ESAP al proponer la creación de un número considerado de empleos (107), resulta altamente costoso para la entidad (\$6.500.000.000 aproximadamente).
- 15. Que la CAR CVS no está en las condiciones económicas, presupuestales y financieras óptimas para adoptar la planta de personal propuesta por la ESAP. Lo anterior, teniendo en cuenta que el principal ingreso de la CVS eran las regalías de extracción de níquel y petróleo en el departamento de Córdoba. A partir de 2013, con la modificación del SGR, el valor de dichos recursos disminuyó 95,0%, pues estos recursos ya no dependen directamente de la producción de minerales en el departamento, sino de las asignaciones bianuales del gobierno nacional con base en sus cálculos internos.
- 16. Que esta situación cobra mayor relevancia considerando que la principal destinación de las regalías es atender parte del servicio de la deuda asumido por la CVS en el año 2010. El empréstito se realizó por un valor total de \$60.000.000.0000, de los cuales se desembolsaron \$55.000.000.000 y se deben aproximadamente \$35.000.000.000, con la finalidad de apalancar la Política Pública Nacional del Plan Departamental de Aguas.
- 17. Que para el bienio 2017-2018 se espera por recursos de regalías, una asignación de \$4.050.000.0000, de los cuales para la primera vigencia sólo se podrá hacer uso en un 80% del 50% de la asignación, es decir \$1.620.000.000.
- 18. Que la CVS no tiene forma de incidir en la dinámica de los montos asignados, los cuales dependen de variables externas, como el precio internacional de los minerales, las metas del plan nacional de desarrollo y decisiones gubernamentales. En consecuencia, y de acuerdo a los cálculos de la Oficina Administrativa y Financiera de la CVS, las asignaciones del SGR para atender el servicio de la deuda podrían disminuir 21,2% anual en los próximos dos años lo que implicaría una reducción de la cobertura de capital e intereses, como ya se indicó.

\$

\$ \$

#### ACUERDO No. DE 2016

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge y se dictan otras disposiciones"

- 19. Que bajo esta óptica, la situación financiera actual de la Corporación obedece exclusivamente a la expedición de la Ley 1530 de 17 de mayo de 2012, a través de la cual se determina la distribución de los ingresos del Sistema General de Regalías.
- 20. Que por otra parte, según certificación expedida por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, la Corporación como acreedora tiene una cartera que asciende aproximadamente a los \$8.000.000.000 Mcte, y que a la fecha, no se ha logrado por parte de la referida dependencia hacer la depuración de dicha cartera con el fin de generar mayores ingresos por concepto de multas y sanciones.
- 21. Que así las cosas, atendiendo que la Corporación no cuenta con los recursos suficientes para implementar en su totalidad la planta propuesta por la ESAP en su estudio, teniendo en cuenta la disminución ostensible de los ingresos por concepto de regalías y la necesidad imperiosa de efectuar una reingeniería en la planta de la entidad, la CVS implementará una planta de personal, acorde con las necesidades más apremiantes y que responda a las funciones que por ley se deben cumplir.
- 22. Que por ello, es importante tomar apartes del Estudio de la ESAP, de conformidad con las cargas laborales, el presupuesto y las funciones misionales de la entidad, para hacer una implementación parcial de la propuesta, que resuelve las necesidades primordiales del servicio de la Corporación.
- 23. Que la Corporación de conformidad con estudio de justificación presentado por la Jefe de Talento Humano y el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, tiene la necesidad de contar con profesionales y empleos por obligaciones y funciones impuestas legalmente, tales como:
  - a. NECESIDAD ANTE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" establece la obligación de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a más tardar el 31 de julio de 2016, y contempla las sanciones ante tal incumplimiento. Sin embargo, a través de Decreto 171 de 2016, se modifica el artículo 2.2.4.6.37 que contempla el período de transición, ampliándolo perentoriamente hasta el 31 de enero de 2017.

b. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO:

El artículo 32. De la Ley 734 de 2002 dispone como deber de todo servidor público:

"Implementar el Control Interno Disciplinario al más alto nivel jerárquico del organismo

Ч



ACUERDO No. DE 2016

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge y se dictan otras disposiciones"

o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia, de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública..."

De conformidad con las pautas consagradas en Circular Conjunta emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Procuraduría General de la Nación (001 de abril 2 de 2002), en la que se consignaron algunas parámetros generales para la implementación u organización del control disciplinario interno, tenemos que se cree una oficina disciplinaria dentro de la estructura de la entidad, para lo cual debe adelantarse el trámite administrativo correspondiente ante la autoridad competente (decreto nacional, ordenanza, o acuerdo), con la denominación que corresponda a la organización interna (subdirección, oficina división etc.).

Respecto a las competencias de la Unidad u Oficina de Control Disciplinario Interno, señala la circular:

"En cualquiera de las alternativas que se adopte para organizar o implementar la Unidad u Oficina de Control Disciplinario Interno, a la misma le compete adelantar tanto la indagación preliminar, como la investigación y el fallo de primera instancia, respecto de los servidores públicos del organismo o entidad correspondiente"

- 24. Que de igual forma, el estudio de justificación realizado por la Jefe de Talento Humano y el Jefe de la Oficina Administrativa de la Corporación, se deben crear dos cargos asistenciales, que en el proceso de reestructuración del año 2009 se suprimieron erróneamente de la planta de personal de la Corporación (2 empleos denominados Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13). Sin embargo, en dichos empleos asistenciales existen personas que ostentan derechos de carrera sobre ellos, y que requieren tener dentro de la planta su cargo titular. Por lo cual, en aras de que los empleados tengan el cargo sobre el cual tienen sus derechos, se hace necesaria su creación.
- 25. Que se tomarán empleos de grado especializado para crear empleos profesionales universitarios que permitan conjuntamente con los ya existentes en la planta de la entidad, ejercer funciones y actividades relacionadas con: Gestión del Riesgo, Marino Costero, Sistemas, Forestal, Licencias y Permisos, Seguimiento Ambiental.
- 26. Que así las cosas, tenemos que la Corporación justifica la modernización de su planta, atendiendo la necesidad imperiosa de cumplir con funciones asignadas legalmente y de fortalecer su accionar misional. De igual forma, se incluye como ya se indicó ampliamente que la remuneración básica mensual de los empleados de la Corporación no corresponde a los perfiles profesionales, técnicos y asistenciales establecidos en la escala salarial de otras entidades de la misma naturaleza, lo que genera deserción,



#### ACUERDO No. DE 2016

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge y se dictan otras disposiciones"

falta de sentido de pertenencia y desmotivación en el cumplimiento de las funciones, y que por ello, se busca su reclasificación salarial.

- 27. Que en este sentido, la planta de personal a adoptarse responde a la necesidad de:
- Modernizar la estructura de la Corporación, de tal forma que permita el fortalecimiento de los procesos y la articulación de las dependencias.
- Asumir las nuevas competencias asignadas por las normas legales vigentes, con la finalidad de robustecer el ejercicio de la autoridad ambiental en la jurisdicción de la CVS (departamento de Córdoba).
- Estimular los servidores públicos de la entidad, para que su remuneración básica mensual corresponda con los perfiles profesionales, técnicos y asistenciales exigidos así como a la carga laboral impuesta, para con ello, evitar deserción, conminar al compromiso institucional, promover la productividad y el sentido de pertenencia de los empleados de la entidad, mejorando en últimas el fin último perseguido con esta modernización institucional que es el servicio prestado por la Corporación. Lo anterior, debe realizarse de forma concomitante con la reestructuración de la planta de personal propuesta.
- Dar cumplimiento a la aspiración de los empleados de la CAR CVS, de conformidad con el Acuerdo Final del Proceso de Negociación de fecha Junio 5 de 2014, en el cual se acordó que el Director General llevaría al Consejo Directivo de la Corporación el proyecto para reclasificación de los dos grados de la planta de la entidad para su aprobación, debidamente justificado mediante estudio técnico y presupuestal.
- Adaptarse a los cambios de la sociedad y enfrentarse a los retos financieros, económicos, sociales, culturales y ambientales, para que la autoridad sea reconocida como defensor principal de la preservación y conservación de los recursos naturales.
  - 28. Que dentro del proyecto de presupuesto para la vigencia 2017 se encuentra incluido el costo de la planta de personal, como consta en certificado expedido por el Subdirector de Planeación Ambiental, así como dentro del PAI 2017-2019.
- 29. Que la Secretaria General de la CVS, en su condición de Secretaria de Consejo Directivo, conceptuó jurídicamente la viabilidad de adoptar la presenta planta de personal, toda vez que la misma se enmarca dentro de los lineamientos y directrices del Gobierno Nacional sobre el plan de austeridad, al presentar una planta con costo cero en relación con los recursos provenientes de la Nación.



ACUERDO No. DE 2016

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge y se dictan otras disposiciones"

30. Que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda-C.P: Víctor Hernando Alvarado Ardila en sentencia de fecha 3 de noviembre de 2011, radicado No. 0335- 11 señaló:

"Además, es preciso señalar que ni el Estado ni sus instituciones están obligadas a mantener de forma permanente plantas de personal inflexibles, inamovibles que les impida adecuarlas a las necesidades funcionales de la administración, pero y esencialmente, a las exigencias de una actividad ágil, eficaz y diligente en la prestación de los servicios y en el ejercicio de sus competencias; por ello y desde luego, dentro del marco legal, las autoridades deben promover y realizar adecuaciones en su planta de personal que les permita obtener los objetivos de la función propia de los cargos como elemento sustancial del compromiso estatal de la administración pública".

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suprímase la planta personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge aprobada mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 120 de Agosto 19 de 2009, que se señala a continuación.

DENOMINACIÓN	GRADO	PLANTA ACTUAL
DIRECTOR GENERAL Código 0015	GRADO 22	11
SECRETARIO GENERAL Código 0037	GRADO 16	1
SUBDIRECTORES Código 0040	GRADO 14	2
JEFE OFICINA Código 0137	GRADO 15	1
ASESOR DIRECCIÓN Código 1020	GRADO 11	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028	GRADO 19	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028	GRADO 16	4
PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028	GRADO 15	15
PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028	GRADO 14	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044	GRADO 11	6
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044	GRADO 09	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044	GRADO 07	8
TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 3124	GRADO 13	3
TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 3124	GRADO 12	3
TECNICO OPERATIVO Código 3132	GRADO 11	3



ACUERDO No. DE 2016

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge y se dictan otras disposiciones"

SECRETARIO EJECUTIVO Código 4210	GRADO 19	3
SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 4210	GRADO 15	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 4044	GRADO 18	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 4044	GRADO 16	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 4044	GRADO 13	8
TOPOGRAFO Código 3136	GRADO 09	1
TOTAL		77

ARTICULO 2º. Planta Global de Personal. En concordancia con la estructura orgánica prevista en el acuerdo No. 302 de 15 de noviembre de 2016 del Consejo Directivo de la CVS, en ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, adóptese la siguiente Planta Global de Personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS:

Nº. de Cargos	Nivel	Denominación	Código	Grado
1	Directivo	Director General	0015	24
1	Directivo	Secretario General	0037	18
2	Directivo	Subdirectores	0040	16
1	Directivo	Jefe de Oficina	0137	17
Total cargos Nivel Directivo		5		

N°. de Cargos	Nivel	Denominación	Código	Grado
2	Asesor	Asesor	1020	13
1	Asesor	Asesor	1020	8
Total cargos Nivei Asesor		3		

N°. de Cargos	Nivel	Denominación	Código	Grado
2	Profesional	Profesional Especializado	2028	18
12	Profesional	Profesional Especializado	2028	17



ACUERDO No. DE 2016

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge y se dictan otras disposiciones"

Total cargos Nivel Profesional		39		
Total ca	race Nivel			
13	Profesional	Profesional Universitario	2044	09
1	Profesional	Profesional Universitario	2044	11
5	Profesional	Profesional Especializado	2028	13
6	Profesional	Profesional Especializado	2028	16

Nº. de Cargos	Nivel	Denominación	Código	Grado
3	Técnico	Técnico Administrativo	3124	15
1	Técnico	Técnico Administrativo	3124	14
3	Técnico	Técnico Operativo	3132	13
1	Técnico	Topógrafo	3136	10
Total car Técnico	gos Nivel	8		

Nº. de Cargos	Nivel	Denominación	Código	Grado
3	Asistencial	Secretario Ejecutivo	4210	21
3	Asistencial	Auxiliar Administrativo	4044	20
4	Asistencial	Auxiliar Administrativo	4044	18
1	Asistencial	Secretaria Ejecutiva	4210	16
1	Asistencia	Conductor Mecánico	4103	15
10	Asistencia	Auxiliar Administrativo	4044	15
Total car Asistenci	gos Nivel al	22		

Total cargos de Planta Global: 77

ARTÍCULO 3º. El Director General distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente Acuerdo, mediante acto administrativo de Manual de Funciones y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la institución, y las estrategias financieras que se tracen ante la crisis económica de la entidad.

ARTÍCULO 4º. La supresión de la planta actual de personal se hará efectiva el 31 de diciembre de 2016 y la incorporación de los empleados a la nueva planta de personal que se

B

ACUERDO No.

DE 2016

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge y se dictan otras disposiciones"

adopta en el presente Acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2017, sin solución de continuidad.

**PARAGRAFO 1**: Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta el 31 de diciembre de 2016. La nueva remuneración regirá a partir del 1 de enero de 2017.

**PARAGRAFO 2**: La posesión de los empleados públicos a la nueva planta que se adopta se efectuará durante el mes de diciembre de 2016 con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2017.

PARAGRAFO 3: Atendiendo el concurso de méritos que se llevará a cabo por la Comisión Nacional del Servicio Civil para los cargos vacantes de la planta de la Corporación, se autoriza al Director General a registrar antes del 30 de noviembre de 2016 en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC los cargos vacantes de la nueva planta adoptada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, los Decretos 1227 y 770 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 6°. En concordancia con la Planta Global, la escala salarial y el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos establecidos en este acuerdo, en Acto Administrativo separado se determinará por el Director General el manual de funciones correspondiente antes del 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 8º Hacen parte integral del presente Acuerdo los siguientes documentos:

- Certificados de fecha 26 de octubre de 2016 expedidos por la Jefe de Talento Humano de la CVS, donde constan que no se está suprimiendo ningún cargo en el que algún funcionario ostente derechos de carrera o exista lista de elegibles para ellos.
- Estudio de Diagnóstico y de Modernización Institucional realizado por la ESAP.
- Estudio para la modernización institucional de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS realizado por la Jefe de Talento Humano y el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera.
- Certificados de fecha 26 de octubre de 2016 expedida por la Jefe de Talento Humano de la CVS donde hace constar que cada uno de los funcionarios actualmente en planta, cumplen con los requisitos para ser incorporados en los empleos previstos.

•



#### ACUERDO No. DE 2016

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge y se dictan otras disposiciones"

- Certificado expedido por el Subdirector de Planeación Ambiental donde consta que el costo de la planta a adoptada en el presente Acuerdo, se encuentra incluida en el presupuesto vigencia 2017 a aprobarse por el Consejo Directivo.
- Certificado expedido por el Subdirector de Planeación Ambiental donde consta que el costo de la planta a adoptada en el presente Acuerdo, se encuentra incluido dentro del PAI 2017-2019.

ARTÍCULO 9º VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo del Consejo Directivo No. 120 de Agosto 19 de 2009 y todos los demás Acuerdos y Resoluciones anteriores sobre la materia y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 10º El presente acuerdo es expedido y aprobado conforme a la normatividad legal vigente.

### PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los quince (15), días del mes de noviembre del año 2016

CARLOS ANGULO MARTINEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO

**DIRECTIVO** 

CARINA CARRASCAL SOCARRAS

SECRETARIA DEL CONSEJO

**DIRECTIVO**